ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Las facultades que le corresponden de acuerdo al REGLAMENTO INTERIOR DE LA SGG:

I. Asesorar y representar, cuando así fuere requerido, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su relación con las autoridades municipales;

II. Crear el sistema permanente de capacitación a las y los servidores públicos municipales y ejecutar programas de orientación e instrucción para la formación de cuadros de profesionales y técnicos, que contribuyan en las acciones para el desarrollo municipal;

III. Dar seguimiento a las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con el desarrollo municipal;

IV. Elaborar, promover y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Municipal, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y con los Gobiernos Municipales, así como con los sectores sociales que contribuyan a dicho desarrollo en sus ámbitos político, económico y social;

V. Organizar reuniones estatales de municipios, para el intercambio de experiencias entre éstos y analizar en ellas temas prioritarios y problemas comunes;

VI. Promover el otorgamiento de asistencia técnica a los Ayuntamientos, para la mejor prestación de los servicios públicos municipales, que permita elevar la calidad de vida de su población;

VII. Promover la realización de programas de desarrollo, que procuren una mayor participación de la comunidad, a través de la concertación de acciones concretas, con el apoyo de las distintas organizaciones sociales;

VIII. Propiciar acuerdos de colaboración intermunicipal para emprender acciones prioritarias de interés común, así como aquellos que den solución a los problemas que incidan en dos o más municipios, a través de la concertación e integración de recursos y acciones entre los municipios involucrados;

IX. Proponer la creación de grupos de trabajo y de consulta que brinden apoyo y asesoría en la realización de las diversas tareas que impulsen el desarrollo municipal;

X. Proponer las adecuaciones jurídicas y reglamentarias, que permitan perfeccionar y actualizar las acciones del desarrollo municipal;

XI. Proponer mecanismos de coordinación financiera, en los que participe la ciudadanía, a fin de incrementar los recursos municipales para una más amplia y eficaz ejecución de los programas y obras prioritarias de carácter municipal; y

XII. Las demás que les confiera la normatividad aplicable, así como las que le asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o la persona titular de la Secretaría y/o la persona titular de la Dirección General de Gobierno.

Colima, Col. 2022-2024.